

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ESCUELAS DE VERANO”

1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio de “Escuelas de verano”, cuyo objeto es la prestación del servicio de atención a la infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, durante el periodo de vacaciones. En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el TRLHL, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en la restante normativa que resulte aplicable.

2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago las personas físicas que, previa solicitud, resulten beneficiadas por la prestación del servicio de escuelas de verano.

3.- CUANTÍA.

1.- Las tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios de Escuelas de verano de titularidad municipal se abonarán por quincenas en cada uno de los periodos que se desarrollen y son las siguientes:

1ª	Del 1 al 15 de Julio
2ª	Del 16 de Julio al 31 de Julio
3ª	Del 1 de Agosto al 15 de Agosto
4ª	Del 16 de Agosto al 31 de Agosto

2.- En el caso de varios hermanos/as matriculados en las Escuelas, la tarifa se reducirá a partir del segundo hijo/a, quedando establecida como se indica a continuación:

Número menores matriculados	Precio / quincena	Total
1	50€	50 €/quincena
2	50€ (1) + 30€ (2)	80 €/quincena
3	50€ (1) + 30€ (2) + 20€ (3)	100 €/quincena
4	50€ (1) + 30€ (2) + 20€ (3) + 10€ (4)	110 €/quincena
+ de 4	Se incrementa en 10€ por cada menor	

3.- No estarán obligados al pago del precio público los/as menores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que estén en proceso de intervención social, previa propuesta de los servicios sociales.
- Que tengan aprobada beca de comedor de la JCCM, para el mismo año en que se solicite y se apruebe la prestación del servicio de escuelas de verano.

4.- COBRO.

La obligación de pagar las tarifas nace desde el momento en que se apruebe la solicitud de prestación del servicio de escuelas de verano y se notifique por los procedimientos establecidos, debiendo acreditar dicho pago antes del inicio de la prestación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

(Aprobado en sesión plenaria del día 27 de mayo de 2022)